

Memorando  
DSH-0930-2022

PARA : **Domiluis Domínguez E.**  
Director de Evaluación de Impacto ambiental

*Domiluis*

DE : **Karima Lince**  
Directora de Seguridad Hídrica - Encargada

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN  
SEGURIDAD HÍDRICA

*KC  
KS*

ASUNTO : Envío de informe técnico de revisión documental a la primera información aclaratoria al EsIA categoría II, titulado “URBANIZACIÓN LOS TUCANES DE CERRO AZUL”.

FECHA : 18 de noviembre de 2022.

Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0671-0711-2022, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico N° DSH-DCS-031-2022, una vez revisada la primera información aclaratoria presentada para el EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: “URBANIZACIÓN LOS TUCANES DE CERRO AZUL”, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es INVERSIONES GANIGANI, S.A.

Reiteramos las recomendaciones hechas en el informe técnico anterior (DSH-053-2022), a travez de cual señalamos lo siguiente:

- El uso de aguas subterráneas (pozos): Indicar al promotor que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 “Sobre Uso de las Aguas”.
- Para las obras en el cauce de la quebrada sin nombre: Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 “Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”.

Sin otro particular, nos suscribimos

*ais  
JJ/are*

“REVISIÓN DE LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL EsIA DEL PROYECTO  
URBANIZACIÓN LOS TUCANES DE CERRO AZUL”.

## INFORME TÉCNICO No. DSH-DCS-031-2022

REVISIÓN DE LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL EsIA DEL PROYECTO  
DENOMINADO  
“URBANIZACIÓN LOS TUCANES DE CERRO AZUL”

## DATOS GENERALES

|   |   |
|---|---|
| Nombre y categoría del proyecto:                      | URBANIZACIÓN LOS TUCANES DE CERRO AZUL, Categoría II  |
| Nombre del promotor:                                  | INVERSIONES GANIGANI, S.A.  |
| Fecha del Informe:                                    | 18/11/2022  |
| Ubicación del proyecto:                               | Corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá.  |
| Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto: | Cuenca hidrográfica 144 Cuenca del Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora y la cuenca hidrográfica 146 Cuenca del Río Pacora. |

## OBJETIVO

Dar respuesta MEMORANDO-DEEIA-0671-0711-2022, en la cual se solicita comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “URBANIZACIÓN LOS TUCANES DE CERRO AZUL” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

## BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Mediante PROVEIDO DEIA 026-2005-2022 de 20 de mayo de 2022 se admite la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado “URBANIZACIÓN LOS TUCANES DE CERRO AZUL”, promovido por INVERSIONES GANIGANI, S.A.

El proyecto de construcción y lotificación **URBANIZACIÓN LOS TUCANES DE CERRO AZUL**, consiste en la división del polígono en 15 parcelas distribuidos en la siguiente forma: 13 lotes para la venta, 1 lote para el tanque de agua y garita de entrada y 1 lote para espacio público/área social.

La ejecución de este proyecto involucra las actividades de movimiento de tierra y remoción de cobertura vegetal, para lo cual serán tramitados todos los permisos correspondientes. En relación con el movimiento de tierra, el diseño propone aprovechar las pendientes naturales del polígono, para lo cual se requiere el corte de ciertas áreas, los cuales serán utilizados como relleno en otras zonas.

La inversión proyectada para la construcción del proyecto es de aproximadamente un millón doscientos mil balboas (B/. 1,200,000.00); y se pretende desarrollar en un periodo aproximado de 12 meses.

## DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

En la respuesta #2, se menciona el uso de agua de pozo para uso doméstico y en la respuesta #3 se muestran las coordenadas de la obra en cauce, para esta obra en la respuesta #13 se menciona que la misma será el entubada la depresión natural oeste (DNO).

## ANALISIS TÉCNICO

Respecto a la respuesta #2, reiteramos lo señalado anteriormente en el informe técnico DSH-053-2022, “**es necesario contar con los permisos para pozos y perforadores idóneos**”.

Las respuestas #3, #13 y #14 evidencian la necesidad de ejecución de obra en cauce de la quebrada sin nombre, la misma debe contar con el permiso correspondiente, en

cumplimiento de la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones". Destacamos el artículo 2, que en su parágrafo señala "La canalización, desvío, relleno, enterramiento, enderezamiento o entubamiento de fuente hídrica solo serán consideradas si el objetivo es de prevención de riesgos ante inundaciones o similar, construcción de paso o vías de comunicación; dichas solicitudes deberán ser técnica y socialmente justificadas y **contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA)**".

## CONCLUSIONES

Reiteramos las recomendaciones hechas en el informe técnico anterior (DSH-053-2022).

## RECOMENDACIONES

- **El uso de aguas subterráneas (pozos):** Indicar al promotor que previo inicio de la ejecución del proyecto debe legalizar el uso de aguas subterráneas, superficiales y de aguas lluvias, según el Artículo 2, del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 "Sobre Uso de las Aguas".
- **Para las obras en el cauce de la quebrada sin nombre:** Advertir al promotor que la canalización, desvío, relleno, enterramiento o entubamiento de fuentes hídricas solo serán consideradas si el objeto es prevención de riesgos antes de inundaciones o similar, construcción de pasos o vías de comunicación; dichas solicitudes deben ser técnica y socialmente justificadas y contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, tal como indica la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021 "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".

Preparado por:



Aris R. Escobar

Ingeniero Agrícola con Orientación en  
Manejo de Cuencas Hidrográficas y Maestría  
en Ciencias Agrícolas con Especialización en  
Manejo de Recursos Naturales.

Revisado por:



Joel J. Jaramillo

Jefe Encargada del Departamento de  
Conservación de Suelo.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ARIS R. ESCOBAR B.  
MGTER. EN C. AGRICOLAS  
C/ESP. EN M. DE REC. NAT.  
IDONEIDAD: 4,556-02-M16 \*

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
JOEL J. JARAMILLO  
INGENIERO EN MEDIO AMBIENTAL  
IDONEIDAD: 4,556-02-M16 \*

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 17 de noviembre de 2022

MC-DNPC-PCE-Nº No. 916-2022

MINISTERIO DE  
REPÚBLICA DE PANAMÁ | AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE  
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Somiris

Fecha: 18/11/2022

Hora: 2:18 pm

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0215-0711-2022, con los comentarios concernientes a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “URBANIZACIÓN LOS TUCANES DE CERRO AZUL”, No. de expediente DEIA-II-F-028-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es INVERSIONES GANIGANI, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “URBANIZACIÓN LOS TUCANES DE CERRO AZUL” y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por profesional idóneo) y, la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

  
Linette Montenegro  
Directora Nacional de Patrimonio Cultural  
Ministerio de Cultura



LM/yg